

RAD. 009 2008 00655 00

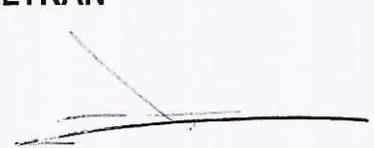
AUTO DE SUSTANCIACION No.1106

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.-**AGREGAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, procedentes del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00538 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.1110
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.-**AGREGAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, procedentes del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 026 2013 00195 00

AUTO DE SUSTANCIACION No.1103

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No.036 del 15 de enero de 2016 librado por el JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE Cali, en el cual informa y anexa comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

AG

RAD. 07-2012-00228-00
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 292
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 4 de marzo de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por la Doctora MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE, T.P. 82.597 del C.S.J, petición coadyuvada por la señora LINA MARIA GONZALEZ TURIZO (R.L. suplente de la SOCIEDAD INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR, entidad facultada para recibir conforme al poder que obra a folios 137 y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por PAULA ANDREA GAITAN, contra CAROL MARTINEZ CABRERA, SATURIA CABRERA POLANIA, y LAURA CECILIA VILLOTA ALVARADO, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. **HACER** entrega de los dineros representados en títulos depositados a favor de la demandante, hasta la suma de \$5.149.085.00, según lo dispuesto en el poder que obra a folios 137 del Cdo. No. 1. Oficiese al Juzgado 07 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega de los títulos judiciales constituidos previa verificación de su existencia hasta la concurrencia del mencionado valor. Con orden de pago **a la Dra. MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE**, c.c.# 38.864.500 de Buga, Valle. T.P. 82.597 del C.S.J; y el excedente de los descuentos realizados le sean entregados al demandado y los que en adelante se lleguen a efectuar, por lo tanto librese por secretaria los oficios de rigor
5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: marzo 08 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 04 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.61), secuestrado (fl.111/112) y avaluado (fl.172/182). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 023 2013 00516 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 289

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

1. En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P.

2. Señalar la hora de las 1:30pm del día 13 del mes de abril del año 2016, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-784830** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.1. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

2.2. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

2.3. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

3. Las señora **VANESSA URBANO QUINTERO** y **MARIA DEL SOCORRO FRANCO GARCIA** por escrito allegan los originales de los títulos de depósitos No. 6123213 y 6123090 sin que se hicieran presente a la diligencia de remate, llevada a cabo el día 17 de febrero de 2.015 y como quiera que la misma se declaró **DESIERTA SE ORDENA QUE POR SECRETARÍA SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES CONSIGNADOS A LA CUENTA DEL DESPACHO.**

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 Marzo DE 2.016

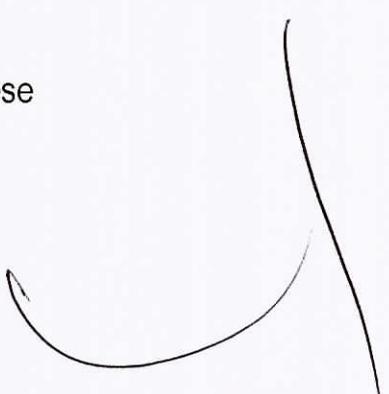
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución y Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00818 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.1108
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 092 del 27 de enero de 2016 librado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE Cali, en el cual informa y anexa comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

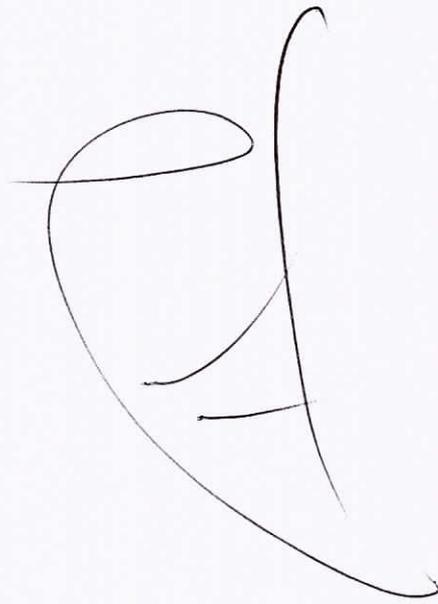
**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00609 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1123
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.-EN ATENCION a la solicitud precedente **NO ACCEDER** a la misma, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



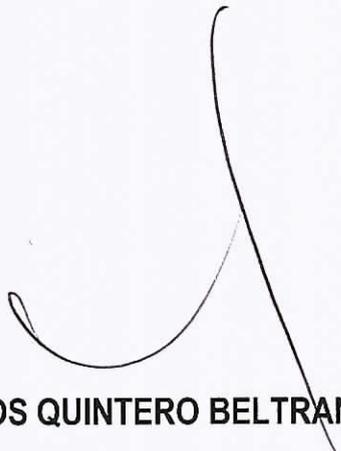
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 08 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

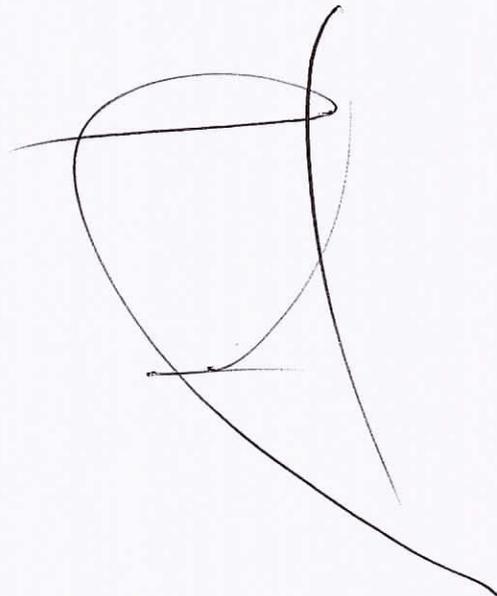
RAD. 009 2011 00716 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.1122
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.- **AGREGUESE** a los autos sin consideración alguna el escrito que antecede, toda vez que mediante auto de sustanciación No. 425 del 05 de febrero de 2016 (fol. 74 Cd-1), se aceptó la renuncia al memorialista.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 018-2009-00051-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 290

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 4 de marzo de 2016

De conformidad con el artículo 137 numeral 3º del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR las pruebas oportunamente solicitadas por las partes:

PRUEBAS DEL INCIDENTALISTA

a. DOCUMENTAL. Al momento de fallar el presente proceso, este despacho estimará en el valor legal la prueba documental indicada en el escrito de incidente del cuaderno de incidente de regulación de honorarios.

b. OFICIOS: El despacho rechaza *in limine* la prueba solicitada, por superflua, conforme al Art. 178 del C.P.C. El despacho en auto No. 5580 del 26 de octubre de 2015 se pronunció al respecto (Fl. 111 Cdo. No. 1).

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA:

Guardó silencio frente al auto No. 187 del 15 de febrero de 2016.
Por lo tanto No solicito pruebas.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: marzo 08 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cali - Colombia
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

RAD. 026 2010 00612 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1127
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.-EN ATENCION a la solicitud precedente **NO ACCEDER** a la misma, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

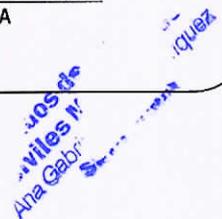

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE MARZO DE 2016

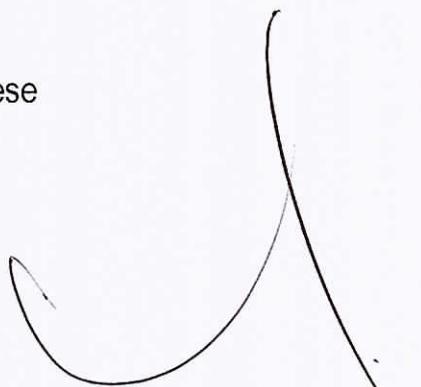
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA


JOS de
viles II
Ana Gabri
Enríquez

RAD. 009 2011 00746 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.1107
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, procedentes del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00614 00

AUTO DE SUSTANCIACION No.1117

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

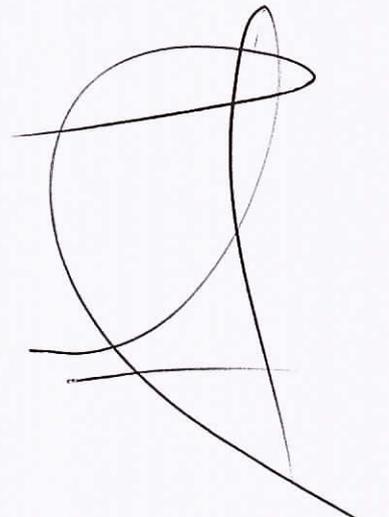
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00403 00

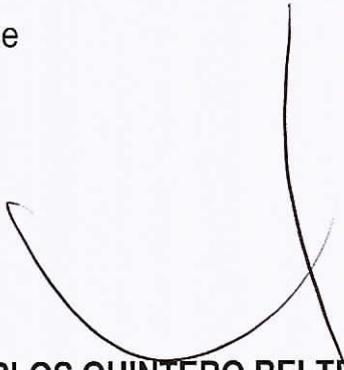
AUTO DE SUSTANCIACION No.1105

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

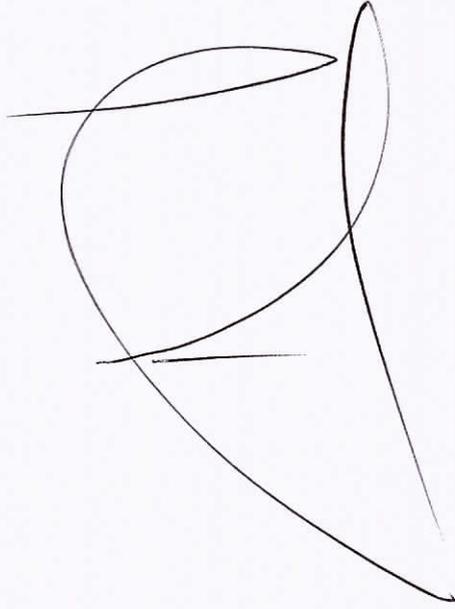
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, procedentes del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE MARZO DE 2016

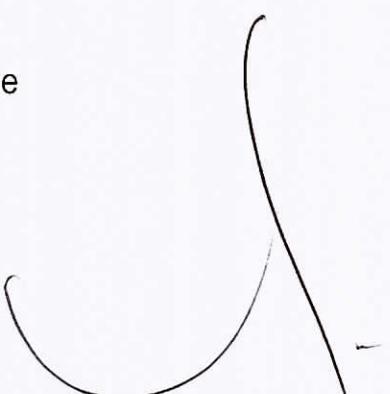
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

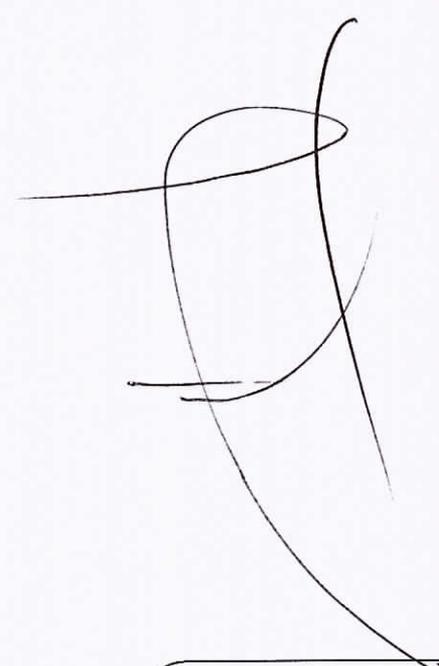
**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00473 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1125
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.-EN ATENCION a la solicitud precedente **NO ACCEDER** a la misma, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 08 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2004 00535 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.1109
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, procedentes del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00549 00

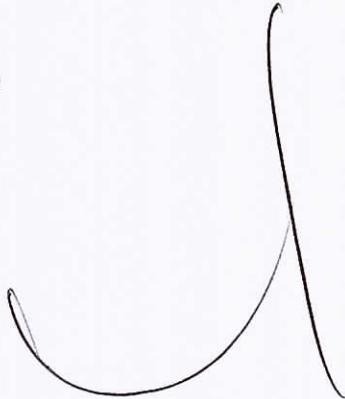
AUTO DE SUSTANCIACION No.1119

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

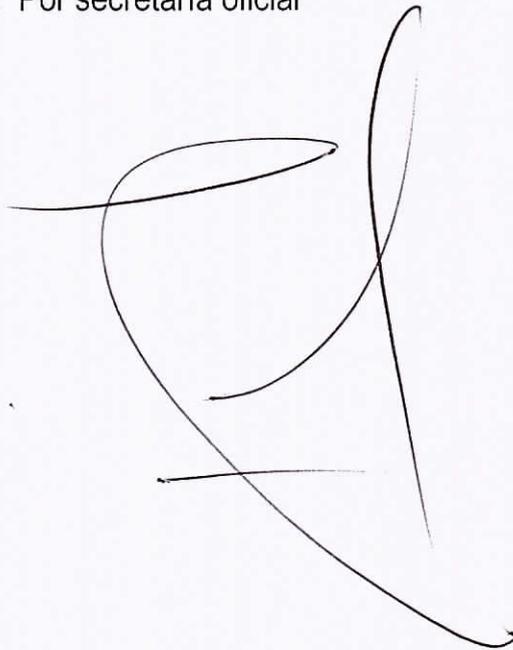
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.-EN ATENCIÓN al escrito allegado por la parte demandante, por secretaria, **CORREGIR** el oficio No. 02-2595 del 30 de octubre de 2015, en el sentido de indicar que el número de cédula de ciudadanía del demandante es **16.599.852** y no como se indicó en el mencionado oficio 31.925.118. Por secretaria oficiar

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 017 2013 00733 00

AUTO DE SUSTANCIACION No.1102

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 230 del 09 de febrero de 2016 librado por el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE Cali, en el cual informa y anexa comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad E.
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00273 00

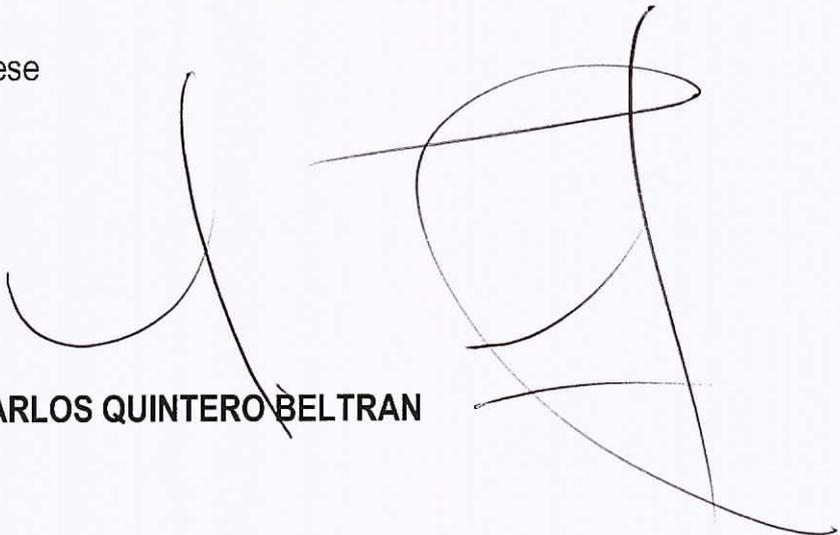
AUTO DE SUSTANCIACION No.1121

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.- **AGREGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 3656 del 10 de noviembre de 2015 librado por el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE Cali, en el cual informa que no es posible emitir órdenes de pago a favor de la parte actora. Poner en conocimiento de la demandante para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 014 2014 00784 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.1130
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.**, mediante el cual anexa copia de consignación de depósito judicial correspondiente a los descuentos realizados al demandado **EDGAR HERNAN RAMÍREZ**. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 008021 2014 00732

AUTO DE SUSTANCIACION No.1118

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 011 2011 00329 00

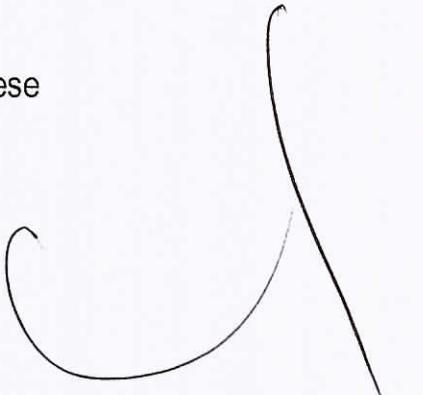
AUTO DE SUSTANCIACION No.1120

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el anterior oficio proveniente del **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, de esta Ciudad, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente producto de los embargados, que le corresponde al demandado, el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior al, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE MARZO DE 2016

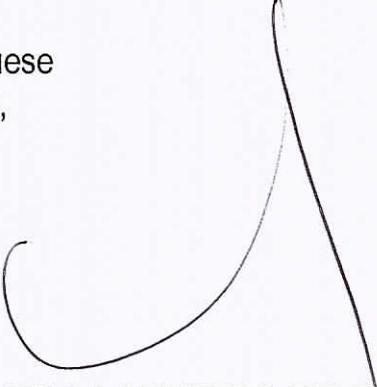
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 016 2014 00048 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.1099
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 211 del 09 de febrero de 2016 librado por el JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE Cali, en el cual informa y anexa comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 022 2014 00065 00

AUTO DE SUSTANCIACION No.1124

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

En atención a la solicitud allegada por la parte actora y como quiera que a folio 80 del presente cuaderno se Decreta la suspensión del proceso hasta el 19 de septiembre de 2015, el Despacho,

RESUELVE:

1.- REANUDAR el trámite de las presentes diligencias, toda vez que el término de suspensión se encuentra más que vencido.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

3. COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. **370-604454**, ubicado carrera 33#42-21, BARRIO EL VERGEL, de esta ciudad de, de propiedad de la demandada **BLANCA ESPERANZA RIVAS ERAZO**, identificada con **CC. 31.851.873**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE MARZO DE 2016

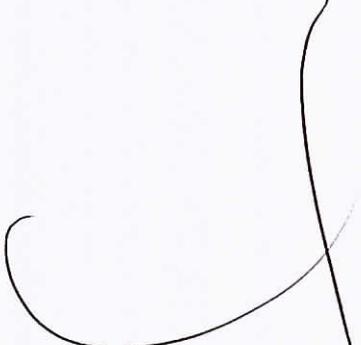
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana C. Calad Enríquez
SECRETARIA

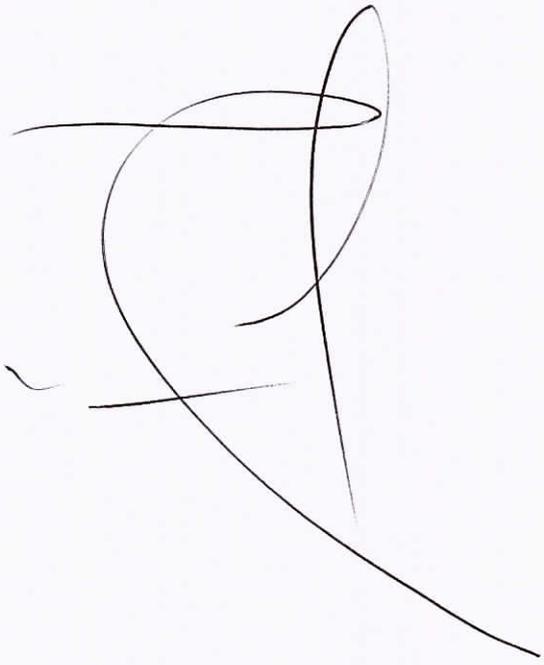
RAD. 003 2014 00843 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.1100
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 020 2014 01006 00

AUTO DE SUSTANCIACION No.1129

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE MARZO DE 2016

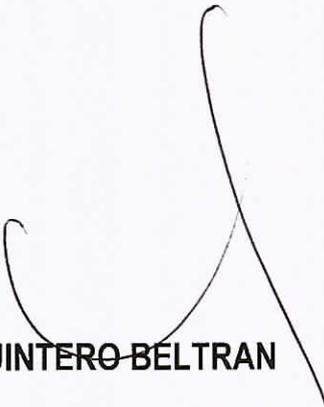
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 008 2010 00611 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1126
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.-EN ATENCION a la solicitud precedente **NO ACCEDER** a la misma, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



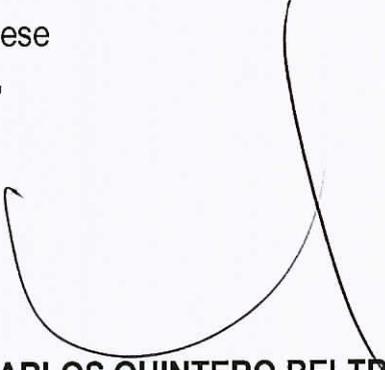
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 08 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 01045 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.1104
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten los anteriores oficios librados por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE Cali, en el cual informa y anexa comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandada.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

76

RAD. 009 2012 00626 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.1116
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, procedentes del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



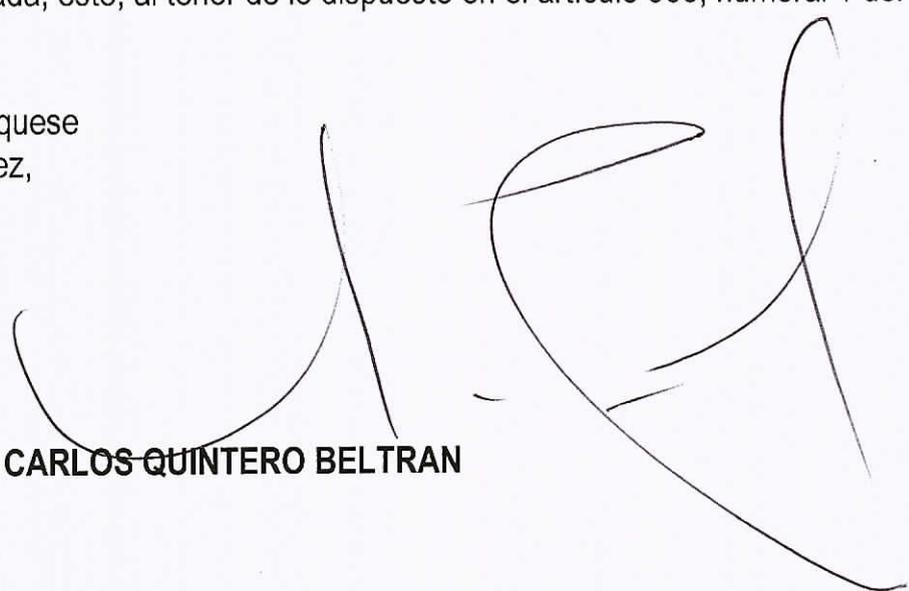
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 08 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00435 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.1101
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 027 2012 00097 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1131
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

- **AGRÉGUENSE** a los autos y póngase en conocimiento a las partes el oficio No. 3907 del Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Cali de fecha 11 de diciembre de 2.01, donde informa la entrega de los depósitos judiciales descontados a la parta demandada la señora **BLANCA LIDA CERON**, como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación en auto interlocutorio 262 de fecha 25 de marzo de 2.015 (Fl.106 C1).

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Handwritten signature of Ana Gabriela Calad Enríquez
**Juzgado de
Civil
Ana C
Enríquez**

RAD. 008-2011-00907-00

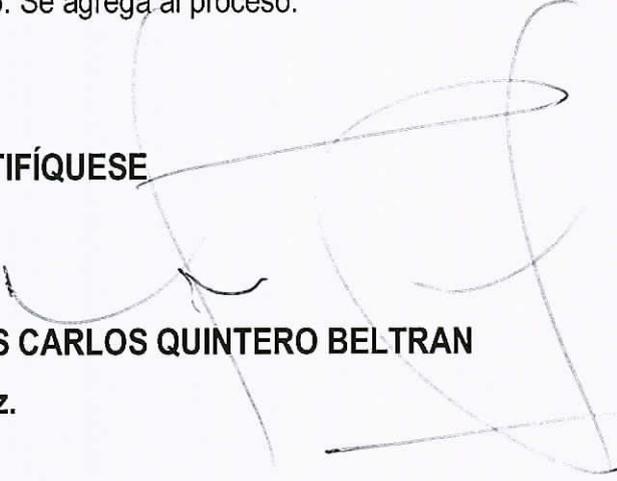
AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 1134

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 4 de marzo de 2016.

Visto el escrito que antecede, estese a lo resuelto en el auto 223 del 18 de febrero de 2016. Se agrega al proceso.

NOTIFÍQUESE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: marzo 08 DE 2016

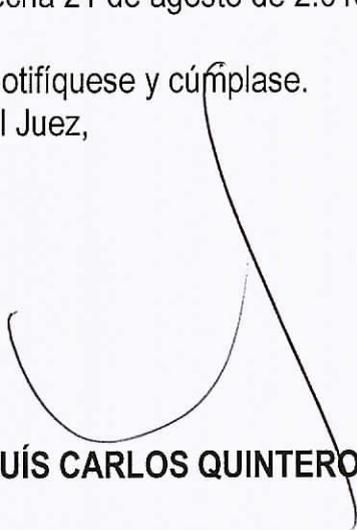
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 006 2014 00648 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1116
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

- **AGRÉGUESE** a los autos y póngase en conocimiento a las partes el oficio No. 290 del Juzgado Sexto (06) Civil Municipal de Cali de fecha 8 de febrero de 2.016, donde informa el pago a la apoderada de la parte demandante Dra. **NANCY GONZALEZ QUIÑONES** como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación en auto interlocutorio 909 de fecha 21 de agosto de 2.015 (Fl.82 C1).

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00183 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1115
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

- **AGRÉGUESE** a los autos y póngase en conocimiento a las partes el oficio No. 4280 del Juzgado Octavo (08) Civil Municipal de Cali de fecha 18 de noviembre de 2.015, donde informa el pago a la parte demandante y al demandado como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación en auto interlocutorio 179 de fecha 10 de marzo de 2.015 (FI.95 C1).

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 025 2012 00686 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1114
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

- **PÓNGASE** en conocimiento a las partes el oficio No. 0099 del Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Cali de fecha 25 de enero de 2.016, donde informa la transferencia de los depósitos judiciales hasta el mes de diciembre de 2.015 al Juzgado, en consecuencia **POR SECRETARÍA** ordénese la entrega a la parte ejecutante **AFIANZADORA NACIONAL S.A.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces los títulos judiciales constituidos previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de (\$3.685.465) en cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el literal c.) del auto interlocutorio No. 2004 de fecha 19 de noviembre de 2.015. (Fl. 120 C.1).

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 08 Marzo DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 010 2013 00586 00
AUTODE SUSTANCIACION No. 1111
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado

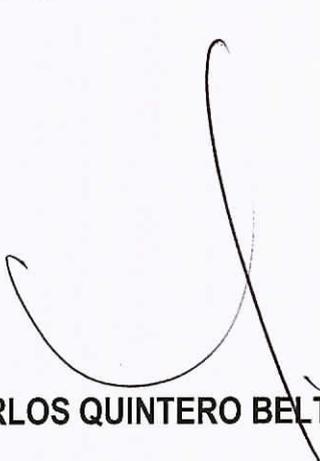
RESUELVE

1.- Agréguese para que obre y conste dentro del proceso los oficios No. 0235 y 0300 de fecha 11 de febrero de 2.016 y 17 de febrero de 2.015, librados por el Juzgado 10° Civil Municipal de Cali, en el cual informa y anexa orden de pago por la suma de \$3.660.436,48 y la corrección oportuna en la comunicación de orden oficio 106467 por la suma de \$35.039.08 póngase en conocimiento al interesado.

2.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 10-2011-01005-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1135

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 4 de marzo de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandada por las partes en este asunto se allega sin consideración dado que lo solicitado ya fue resuelto.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: marzo 08 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Autos de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIO

RAD. 14-2014-00931-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 291

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 4 de marzo de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por la Doctora ASCENETH JIMENEZ CANDELO, T.P. 45.014 del C.S.J, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO P.H., contra MARGRITA RAQUEL PEÑALOZA BRAVO, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4 Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO-EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: marzo 08 DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

RAD. 025 2014 00014 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1113
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

- **PÓNGASE** en conocimiento a las partes el oficio No. 0100 del Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Cali de fecha 25 de enero de 2.016, donde informa la transferencia de los depósitos judiciales hasta el mes de diciembre de 2.015 al Juzgado, en consecuencia por **POR SECRETARÍA** ordénese la entrega al apoderado de la parte ejecutante Dr. **JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA** facultado para recibir e identificado con cédula de ciudadanía No. 16.747.521, los títulos judiciales constituidos previa verificación de su existencia hasta la concurrencia de la liquidación del crédito (\$2.922.905,00) y costas (\$403.818,00) que se encuentra aprobada.

- **OFÍCIESE** a **COLPENSIONES** que a partir de la fecha los descuentos que realice por el embargo y retención del 30% de la pensión que devenga el señor **LUIS HERNANDO MORALES HERNANDEZ (C.C. 14.870.573)** comunicada por oficio No. 0557 de fecha 10 de marzo de 2.014 por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali, sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 014 2013 00468 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1112
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

- **PÓNGASE** en conocimiento a las partes el auto de tramite 004 del Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali de fecha 12 de enero de 2.016, donde informa que una vez revisados los listados emitidos por el Banco Agrario de Colombia, se constató que no hay depósitos judiciales suficientes para el cumplimiento de la orden emitida mediante oficio 02-2814 de noviembre de 2.015. Para los fines pertinentes.

.- **OFICIESE** al Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali para que se sirva remitir el listado de los depósitos Judiciales constituidos por cuenta de este proceso; instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS "COONALSE"** (Nit. 800.125.331-2) en contra de **DIOSELINA CARABALI GARCIA** (C.C. 38.986.447).

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 035-2010-00986-00

AUTO INTERLOCUTORIO n°. 293

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2016.

Dentro de la presente acción ejecutiva, el señor **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**, a través de su apoderado hizo postura por cuenta de crédito y a quien le fue adjudicado el bien mueble vehículo de **PLACA ZAP 774**, por la suma de \$8.680.000,00, aporta el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de \$450.000 (fol.).

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **resuelve:**

1. **APROBAR** la diligencia de remate practicada el 23 de febrero de 2016, sobre el vehículo **DE PLACA ZPA774**, que presenta las siguientes características **MARCA: DFM, LINEA: ED5021XXYF, MODELO 2009, CLASE: CAMIONETA, COLOR: BLANCO, CARROCERIA: PANEL, SERVICIO: PUBLICO, MOTOR: EQ465I8077257, CHASIS: LGK132K7299184263 SERIE: LGK132K7299184263 CILINDRAJE: 1051, PASAJEROS: 5.**, materia de este proceso, visible a folios 174 del presente cuaderno, descrito en dicha diligencia y que fuere adjudicado al señor **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**.

2. **ADJUDICAR**, al señor **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**, **CESIONARIO DE FINANCIERA COMPTIR S.A.**, el referido vehículo y que se **describe en precedencia**, objeto de la demanda por la suma de **\$8.680.000**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 23 de febrero de 2016.

3. **DECRETASE** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes a través de la secretaría.

4. ORDENASE la cancelación del gravamen prendario constituido a favor de la FINANCIERA COMPARTIR S.A., según fecha de alerta el 2010-11-16, obrante en el certificado de tradición expedido por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PRADERA**. Por secretaría, líbrese el exhorto respectivo.

5. ORDENASE la entrega por parte del secuestre del vehículo dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 11 de enero de 2012, por la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Inspección Urbana de Policía B/ EL VALLADO, al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

6. ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: marzo 08 DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 012-2011-00160-00

AUTO INTERLOCUTORIO n° 294

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2016.

Dentro de la presente acción ejecutiva, el señor **EVER GALINDEZ DIAZ** a través de su apoderado hizo postura por cuenta de crédito y a quien le fue adjudicado el bien mueble vehículo de **PLACA CUQ396**, por la suma de \$9.240.000,00, aporta el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de \$462.000.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **resuelve:**

1. **APROBAR** la diligencia de remate practicada el 23 de febrero de 2016, sobre el vehículo **DE PLACA CUQ396**, que presenta las siguientes características MARCA: **CHEVROLET**, LINEA: **SPARK LOCAL C/A**, MODELO **2009**, CLASE: **AUTOMIVIL**, COLOR: **NEGRO TITAN**, CARROCERIA: **SEDAN**, SERVICIO: **PARTICULAR**, MOTOR: **B10S1226421KC2**, SERIE: **9GAMM61019B168197** CILINDRAJE: **1000**, PASAJEROS: **5**, materia de este proceso, visible a folios 86 del presente cuaderno, descrito en dicha diligencia y que fuere adjudicado al señor **EVER GALINDEZ DIAZ**.

2. **ADJUDICAR**, al señor **EVER GALINDEZ DIAZ**, **CESIONARIO DE FINANADINA S.A.**, el referido vehículo y que se **describe en precedencia**, objeto de la demanda por la suma de **\$9.240.000,00**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 23 de febrero de 2016.

3. **DECRETASE** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes a través de la secretaría.

4. **ORDENASE** la cancelación del gravamen prendario constituido a favor de la **FINANCIERA COMPARTIR S.A.**, según fecha de alerta el 2009-03-17, obrante en el

certificado de tradición expedido por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI, VALLE**. Por secretaría, librese el exhorto respectivo.

5. ORDENASE la entrega por parte del secuestre del vehículo dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 09 de octubre de 2013, por la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Inspección Urbana de Policía II B/ EL GUAB AL, al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

6. ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: marzo 08 DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

RAD. 012-2012-00088-00

AUTO INTERLOCUTORIO n°. 295

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2016.

Dentro de la presente acción ejecutiva, en la diligencia de remate llevada a cabo e día 17 de febrero de 2016, la señora LAURA CAMILA RINCÓN ISAZA realizó postura por valor de \$18.600.000,00 y, como quiera que no se presentó mejor oferta, el despacho le adjudicó el bien mueble vehículo de **PLACA KLR241**, por la suma de \$18.600.000,00, quien aporta consignaciones por el excedente del remate y, el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de \$462.000.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **resuelve:**

1. **APROBAR** la diligencia de remate practicada el 17 de febrero de 2016, sobre el vehículo **DE PLACA PLACAS KLR241**, que presenta las siguientes características MARCA: **SSANGYONG**, LINEA: **ACTYON G23D**, MODELO **2011**, CLASE: **CAMIONETA**, COLOR: **NEGRO SPACE**, CARROCERIA: **WAGON**, SERVICIO: **PARTICULAR**, MOTOR: **16195110011878E10-4**, CHASIS: **KPTC0B16SBP076685** CILINDRAJE: **2295**, PASAJEROS: **5**, materia de este proceso, visible a folios 86 del presente cuaderno, descrito en dicha diligencia y que fuere adjudicado a la señora LAURA CAMILA RINCÓN ISAZA

2. **ADJUDICAR**, a la señora LAURA CAMILA RINCÓN ISAZA, el referido vehículo y que **se describe en precedencia**, objeto de la demanda por la suma de **\$18.600.000,00**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 17 de febrero de 2016.

3. **DECRETASE** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes a través de la secretaría.

4. ORDENASE la cancelación del gravamen prendario constituido a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., según fecha de alerta el 2011-02-13, obrante en el certificado de tradición expedido por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI, VALLE**. Por secretaría, líbrese el exhorto respectivo.

5. ORDENASE la entrega por parte del secuestre del vehículo dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 14 de agosto de 2014, por la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Inspección Urbana 2ª Categoría, a la adjudicataria, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

6. ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: marzo 08 DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

RAD. 014-2014-00717-00

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2016.

Interlombrio. 290

En atención a la solicitud precedente y de adjudicación del inmueble objeto de la demanda, presentada por la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con facultad para solicitarla, y puesto que aporta recibo de consignación por valor de \$1.547.163 del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, mod. Por la ley 1743 de 2014 del 26 de diciembre de 2014

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Reunidos los requisitos exigidos por el Art. 468 del C.G.P², ADJUDICAR a la parte demandante RODRIGO ALBERTO HERRERA MERA , el inmueble objeto de la demanda por la suma de **\$30.943.249,00 –postura por cuenta del crédito-**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **No.370-158023** la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente allegada a la diligencia de remate practicada el día 16 de febrero de 2016, visible a folios 114 del presente cuaderno.

3.- DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Librense los oficios correspondientes, a través de la secretaría

4.- ORDENASE la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de la parte demandante mediante escritura No. 2609 de fecha 01 de agosto de 2012 de la Notaría 23 del Círculo de Cali, patrimonios de familia y afectación a vivienda familiar si los hubiere. Líbrese el exhorto respectivo, a través de la secretaría.

5.- ORDENASE la entrega por parte del secuestro del bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 10 de febrero de 2015 por el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali Valle, al adjudicatario demandante, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestro.

7.- ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

8.- No se liquida el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010 (art. 3°), toda vez que el monto de las pretensiones no superan los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de la presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: marzo 08 DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA